



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00436-00. UMH. – MARIA EUGENIA ALOMIA CABEZAS Vs. Herd. JOSE RONAL TORRES NEIRA (qepd).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que feneció el término de traslado concedido a las herederas determinados, así como el transcurrió el termino respecto del edicto emplazatorio. Sírvasse Proveer.

Cali, junio 02 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1097

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de junio dos mil veintidós (2022)

Glósese al presente proceso, memorial presentado por el apoderado de las herederas determinadas ANA MARIA TORRES MORENO y MAYLI ALEJANDRA TORRES JIMENEZ, presentando escrito de contestación oportunamente, el cual será agregado a fin de que obre y conste en el expediente.

Respecto de las excepciones presentadas por las herederas determinadas, se correrá traslado de las mismas, una vez se encuentre notificada del presente asunto la totalidad de los demandados.

Por otro lado, observa el despacho que se encuentra surtido el término de traslado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de los herederos indeterminados del causante JOSE RONAL TORRES NEIRA, conforme a lo dispuesto en la Ley. En razón a lo anterior, y como quiera que transcurrió en silencio el termino concedido a los emplazados, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que los represente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará al profesional del derecho MARIO FERNANDO ORBES RECALDE, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.491, y tarjeta profesional No. 64682 del CSJ., a quien se le comunicará su designación al correo electrónico orbesmario2@hotmail.com.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00436-00. UMH. – MARIA EUGENIA ALOMIA CABEZAS Vs. Herd. JOSE RONAL TORRES NEIRA (qepd).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

R E S U E L V E :

PRIMERO: GLOSAR el escrito de contestación presentado oportunamente por el apoderado de las herederas determinadas ANA MARIA TORRES MORENO y MAYLI ALEJANDRA TORRES JIMENEZ.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante JOSE RONAL TORRES NEIRA, al profesional del derecho con registro vigente, doctor MARIO FERNANDO ORBES RECALDE, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.014.491, y tarjeta profesional No. 64682 del CSJ. (Celular - 3155689045. Correo electrónico: orbesmario2@hotmail.com), conforme lo preceptuado por el artículo 48, 108 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fb96984d3e3d661df1d12f97d4ee786e260a6da27fc9fd31a8dec3c5badb21**

Documento generado en 01/06/2022 06:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>